



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

**12492**

*Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares del 20 de noviembre de 2018 por la cual se deniegan ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad y ayudas a la conciliación dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados de la convocatoria de 14 de junio de 2017*

#### Hechos

1. Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de una acción formativa dirigida prioritariamente a trabajadores desocupados, han presentado solicitudes de concesión de ayudas para transporte y/o de becas para personas con discapacidad y de ayudas a la conciliación, en el marco de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB de SOIB de 14 de junio de 2017 (BOIB núm.74, de 17 de junio).
2. Una vez examinadas estas solicitudes se ha considerado que tienen que ser objeto de denegación por los motivos que se exponen en el anexo I de esta Resolución.

#### Fundamentos de derecho

1. El artículo 2.2 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los Estatutos del Servicio de Empleo de las Islas Baleares establece que el SOIB, para cumplir sus fines, puede llevar a cabo, entre otras, las funciones necesarias para gestionar las políticas activas de empleo; gestionar el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo, formación y formación con alternancia con el empleo, que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso a la colocación de las personas, desocupadas en el mercado de trabajo, por cuenta propia o de otros; la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como las otras acciones destinadas a fomentar el espíritu empresarial, la economía social y a mejorar las condiciones de los trabajadores.
2. De acuerdo con los apartados *g* e *i* del artículo 9.4 del Decreto 37/2015, de 22 de mayo, de aprobación de los estatutos del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (BOIB nº. 77, de 23 de mayo), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.
3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.
4. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.
5. La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para la ocupación en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).
6. El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de la ocupación y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).
7. Mediante la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB de SOIB de 14 de junio de 2017 (BOIB núm.74, de 17 de junio), se convocan subvenciones para cursos dirigidos prioritariamente a trabajadores desocupados y también se convocan los alumnos de estos cursos para que presenten solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y/o solicitudes de becas cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad y de ayudas a la conciliación. En el apartado 7 del anexo II se regulan los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas, de las ayudas para transporte y manutención y de las ayudas para manutención y alojamiento y de ayudas de conciliación. En el apartado 8 del mismo anexo se dispone que la resolución de concesión y denegación se tiene que publicar en el BOIB y en el tablero de edictos del SOIB.
8. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la



conurrencia de una determinada situación en el receptor no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9. La Ley 13/2014, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2015, en la disposición final séptima modifica el artículo 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares, y lo define como un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obra, adscrito a la consejería competente en materia de trabajo. De acuerdo con el Decreto 24/2015, de 7 de agosto, de la presidenta de las Islas Baleares, las competencias en materia de trabajo están atribuidas a la actual consejería de Trabajo, Comercio e Industria.

Por todo eso, dicto la siguiente

### **Resolución**

1. Denegar una subvención en concepto de ayuda para transporte y/o de becas para personas con discapacidad, y/o de ayudas a la conciliación para trabajadores desocupados en el marco de la Resolución del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del SOIB de SOIB de 14 de junio de 2017 (BOIB núm.74, de 17 de junio), a las personas que figuran en el anexo I de esta Resolución y por los motivos que se exponen en el mismo.

2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de Trabajo, Comercio e Industria y presidente del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber-se publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber-se publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Conforme con la propuesta, dicto Resolución

Palma, 20 de noviembre del 2018

El director del SOIB  
Pere Torrens Martín

Palma, 20 de noviembre del 2018

Conforme con la propuesta, dicto Resolución

**El consejero de Trabajo, Comercio e Industria, presidente del SOIB**

Por delegación de competencias  
(Resolución de 11/08/16, BOIB núm. 105 de 18 d'agost)

El director general de Ocupación y Economía  
Llorenç Pou Garcias



**ANEXO I  
BECAS DE TRANSPORTE DENEGADAS**

DNI/NIE	CURSO	MOTIVO
47407085Z	141/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
X7066706W	192/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
78200347W	214/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
49927268H	214/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
47256501B	321/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
09022376M	321/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
12744272H	702/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
34633683N	702/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
43193437N	1027/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
41586837P	1040/17 1041/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
41658348N	1041/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
X7052485H	1043/17 1044/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
41574950N	1051/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
43467334W	1057/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
41538326G	1058/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
44330011H	1061/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
41572402V	1062/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
41571314X	1075/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
37339238A	1080/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
75132558E	1103/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
43076178F	1103/17	TARJETA DE DEMANDA EMPLEO DE BAJA
43235276Z	1105/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
43473247G	1105/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
26251673W	1106/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
43231815A	1108/17	BAJA DEL CURSO
43202219P	1108/17	BAJA DEL CURSO
43213974X	1137/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
Y4992064C	1144/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
49481648T	1146/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
43085409S	1146/17	BAJA DEL CURSO
74678518W	1156/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
43470339V	1160/17	BAJA DEL CURSO
43191925H	1172/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
43149560N	1183/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
18236827N	1192/17 1197/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
43147555S	1198/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2018/152/1022928>





DNI/NIE	CURSO	MOTIVO
7822313P	1198/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
41493923Z	1210/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
43042316R	1237/17 1238/17 1239/17 1240/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
43167685C	1238/17 1239/17 1240/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
X3629250B	1238/17 1239/17 1240/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
43229115V	1244/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
41614139D	1265/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
45694835E	1291/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
47251671B	1323/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
43049776D	1335/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
Y1765179N	1357/17 1358/17 1359/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
71649813Y	1359/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
X8850198M	1359/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
47433921D	1359/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
08893039C	1399/17	BAJA DEL CURSO
76904167X	1399/17	ESTAR OCUPADO/A AL INCIO DEL CURSO
41519875E	1399/17	BAJA DEL CURSO
37336596Y	1399/17	BAJA DEL CURSO
41585264E	1399/17	BAJA DEL CURSO

**BECAS DE CONCILIACION DENEGADAS**

DNI/NIE	CURSO	MOTIVO
20159270T	1024/17 1025/17 1026/17 1028/17	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
54873306K	166/17	NO TENER NINGUN/A HIJO/A MENOR DE SEIS AÑOS
X9477814X	1025/17 1026/17 1027/17 1028/17	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
41574606J	1046/17 1047/17 1048/17 1049/17	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
Y0105811W	1047/17	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43145811L	1061/17	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
41521860Y	1061/17	NO TENER NINGUN/A HIJO/A MENOR DE SEIS AÑOS
Y2870042R	1103/17	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
49412491G	1105/17	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43189219A	1105/17	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
54624998K	1107/17	NO TENER NINGUN/A HIJO/A MENOR DE SEIS AÑOS
43093346V	1121/17	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43154516F	1128/17	NO TENER NINGUN/A HIJO/A MENOR DE SEIS AÑOS
43108503C	1192/17 1195/17	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
75886128C	1192/17 1195/17	SUPERAR EL 75% DEL IPREM





DNI/NIE	CURSO	MOTIVO
43160764E	1192/17 1195/17	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
18236827N	1192/17 1197/17	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
47215299W	1199/17	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
36522458E	1218/17	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
Y0077413D	1263/17 1265/17	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
44367368T	1323/17	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43158692C	1333/17 1334/17 1335/17 1336/17 1337/17	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X8850198M	1355/17 1357/17 1358/17	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
37339715C	1399/17	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
37342809D	1399/17	NO TENER HIJO/A MENOR DE SEIS AÑOS

#### BECAS DE DISCAPACIDAD DENEGADAS

DNI/NIE	CURSO	MOTIVO
41570027B	1111/17	NO TENER LA DISCAPACIDAD RECONOCIDA EN EL SISTEMA
78210192A	1121/17	NO TENER LA DISCAPACIDAD RECONOCIDA EN EL SISTEMA
41523537G	1121/17	NO TENER LA DISCAPACIDAD EN VIGOR

